



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1302)
12 MAYO 2016

“Por la cual se asignan noventa y siete (97) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad del Sol, ubicado en el municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Consorcio Ciudad del Sol.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante “Programa VIPA”) tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

2

"Por la cual se asignan noventa y siete (97) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad del Sol, ubicado en el municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Consorcio Ciudad del Sol."

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda -

"Por la cual se asignan noventa y siete (97) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad del Sol, ubicado en el municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Consorcio Ciudad del Sol."

Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Ciudad del Sol, ubicado en el municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Consorcio Ciudad del Sol, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Ciudad del Sol, ubicado en el municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Consorcio Ciudad del Sol, identificado en proceso con el código unificado 1019, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0005022 del 05 de Mayo de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 45.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

"Por la cual se asignan noventa y siete (97) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad del Sol, ubicado en el municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Consorcio Ciudad del Sol."

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil novecientos ochenta y nueve millones setenta y siete mil seiscientos setenta y cinco pesos M/cte (\$1.989.077.675.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar noventa y siete (97) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de mil novecientos ochenta y nueve millones setenta y siete

"Por la cual se asignan noventa y siete (97) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad del Sol, ubicado en el municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Consorcio Ciudad del Sol."

mil seiscientos setenta y cinco pesos M/cte (\$1.989.077.675.00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron requisitos para el proyecto Ciudad del Sol, ubicado en el municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Consorcio Ciudad del Sol, identificado en proceso con el código unificado 1019, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 91 de 2016, como se relaciona a continuación:

CIUDAD DEL SOL Cod. 1019									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	28927	5594072	ORLANDO	NOGUERA LOZANO	\$ 6.487.323,00	29/09/2014 17:25	30,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA
2	67699	13566147	ABEL ANTONIO	CARDENAS FAJARDO	\$ 7.592.271,00	23/04/2015 10:05	30,00	CAJASAN - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
3	65285	13568599	DIEGO ARMANDO	BENITEZ VESGA	\$ 2.414.000,00	14/04/2015 08:33	30,00	CAJASAN - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
4	30301	13568839	FERNANDO AUGUSTO	TAPIAS PALOMINO	\$ 2.427.625,00	06/10/2014 09:39	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	59303	13850485	ALEXANDER	CABALLERO VALBUENA	\$ 2.590.415,00	12/03/2015 11:23	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	82873	13865478	CARLOS ENRIQUE	RINCON MENDOZA	\$ 3.011.526,00	20/08/2015 11:42	30,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA
7	31558	13875418	ROGELIO	VILLARREAL HERRERA	\$ 4.177.500,00	08/10/2014 11:21	30,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA
8	75494	28019772	MARTHA CECILIA	LOPEZ GARCIA	\$ 4.210.728,00	22/06/2015 15:03	30,00	CAJASAN - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
9	59187	28020245	YIRA LIZ	BADILLO	\$ 4.400.000,00	11/03/2015 09:28	30,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA
10	57237	28060979	LIZNEY	TAPIERO CASTAÑEDA	\$ 27.578.200,00	25/02/2015 13:53	30,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA
11	79058	28312627	BRIGIDA	MARIN FUENTES	\$ 2.422.049,00	15/07/2015 08:27	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	61071	28484409	JANHE	FUENTES BUENAHORA	\$ 3.011.456,00	20/03/2015 14:57	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	37645	28489308	MARIA CENIT	GONZALEZ GUARIN	\$ 2.793.856,00	04/11/2014 08:57	30,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA
14	35031	29741419	LUZ MARINA	CARDENAS RESTREPO	\$ 3.781.000,00	22/10/2014 08:26	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	61129	30009010	SANDRA MILENA	LUNA RUIZ	\$ 2.422.953,00	20/03/2015 15:50	30,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
16	26011	33204639	ARLIS LOURDES DE LA CANDELARIA	TURIZO SABAYE	\$ 2.904.863,00	18/09/2014 09:11	30,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA
17	29170	37319321	MARTHA LIGIA	MONTAGUTH	\$ 2.426.939,00	30/09/2014 15:52	30,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA
18	63408	37550179	MARGGY VIVIANA	MENDOZA SILVA	\$ 2.423.612,00	08/04/2015 08:11	30,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
19	75492	37575937	NADIA TERESA	LUGO MIER	\$ 2.603.072,00	22/06/2015 14:54	30,00	CAJASAN - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan noventa y siete (97) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad del Sol, ubicado en el municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Consorcio Ciudad del Sol."

20	56804	37576743	CLAUDIA	RAVELO NIETO	\$ 2.604.367,00	24/02/2015 07:39	30,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
21	27380	37577266	FLORINA	PEREZ BARAJAS	\$ 4.074.909,00	23/09/2014 09:07	25,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA
22	57246	37578917	DIANA MARCELA	GIRALDO VELASQUEZ	\$ 2.580.000,00	25/02/2015 14:17	30,00	CAJASAN - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
23	78466	37580200	SILVIA YESENIA	SILVA SUESCUN	\$ 2.453.458,00	13/07/2015 08:16	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	27698	37581736	ZUREY PAOLA	PACHECO ARENAS	\$ 2.639.631,00	23/09/2014 16:41	30,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA
25	28253	37655919	MERCEDES	VARGAS RODRIGUEZ	\$ 6.330.000,00	25/09/2014 09:05	30,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA
26	62682	37729242	EDITH	SUAREZ	\$ 2.414.000,00	31/03/2015 15:25	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	26540	37840579	EVELYN	SANDOVAL MEJIA	\$ 3.377.815,00	19/09/2014 08:01	30,00	CAJASAN - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
28	62406	37918621	YADIRA MARIA	GUTIERREZ SEVERICHE	\$ 3.158.246,00	28/03/2015 08:21	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	26491	37926629	ESPERANZA	GALLEGO CHACON	\$ 3.800.000,00	18/09/2014 17:07	30,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA
30	63341	37930863	ALIX	GUALDRON ARDILA	\$ 27.578.200,00	07/04/2015 16:02	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	57834	37937162	ZENITH	ALEMAN FLOREZ	\$ 2.420.891,00	03/03/2015 08:44	30,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA
32	26470	37937872	EDUVINA	RINCON AYALA	\$ 3.501.473,00	18/09/2014 16:50	30,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA
33	29835	39283591	SANDRA MILENA	NARVAEZ MEDRANO	\$ 2.529.986,00	02/10/2014 17:23	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	59183	43817417	ANA DE DIOS	GUARIN MARIN	\$ 2.420.615,00	11/03/2015 09:00	30,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA
35	60940	53081072	MARIA TERESA	LOPEZ BOLAÑO	\$ 2.425.795,00	20/03/2015 10:11	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	22772	63456120	YAMILE	CASTELLANOS GRANADOS	\$ 2.425.489,00	04/09/2014 17:57	30,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
37	22706	63459340	OLGA	MENDEZ QUINTERO	\$ 3.446.636,00	04/09/2014 16:26	30,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
38	34060	63464778	ABIGAIL	BARROS GUTIERREZ	\$ 2.976.109,00	20/10/2014 09:52	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	26739	63464858	NORAIDA	RINCON MENDOZA	\$ 4.951.991,00	19/09/2014 11:14	25,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA
40	56139	63466414	MARFA SORANI	HERNANDEZ JARAMILLO	\$ 3.050.557,00	19/02/2015 08:11	30,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
41	26548	63467233	ROCIBEL	LOPEZ BALLESTEROS	\$ 2.435.000,00	19/09/2014 08:12	30,00	CAJASAN - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
42	23552	63471377	YANETH	MUÑOZ FORERO	\$ 5.270.802,00	08/09/2014 07:53	30,00	CAJASAN - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
43	29820	63473999	ALEXANDRA	ESTRADA TORO	\$ 4.030.771,00	02/10/2014 17:07	30,00	CAJASAN - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
44	26557	63480766	SILVIA BIBIANA	PEREZ ATENCIO	\$ 3.072.486,00	19/09/2014 08:27	30,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA
45	51575	63501205	JAIDITH	VASQUEZ SERPA	\$ 3.828.380,00	09/01/2015 11:22	30,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA
46	55977	63531148	MARIANA GICELA	URIBE GUIZA	\$ 5.000.000,00	18/02/2015 07:52	25,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan noventa y siete (97) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad del Sol, ubicado en el municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Consorcio Ciudad del Sol."

47	70171	63553772	DIANA MILENA	SUAREZ CONTRERAS	\$ 2.726.567,00	08/05/2015 15:02	25,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
48	56121	73591869	ALVARO ENRIQUE	ARMESTO ALVARADO	\$ 3.524.633,00	18/02/2015 17:07	30,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA
49	47332	80844175	CESAR	HERRERA MALAVER	\$ 5.856.185,00	18/12/2014 16:59	30,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
50	54926	88217756	GIMENO GUSTAVO	BASTOS	\$ 2.578.701,00	06/02/2015 17:02	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
51	38859	91421702	MORGAN EDUARDO	VILLATE RINCON	\$ 4.316.413,00	08/11/2014 08:58	30,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA
52	57901	91430405	OSWALDO RAFAEL	MENESES CHAVES	\$ 2.582.692,00	03/03/2015 11:36	30,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA
53	82823	91432887	GONZALO	JAIMES SARMIENTO	\$ 2.436.323,00	19/08/2015 11:20	30,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA
54	23566	91434709	JOHN CEDIEL	ACEVEDO BARON	\$ 6.050.000,00	08/09/2014 08:24	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
55	72638	91442589	EDGAR	ORTIZ DORIA	\$ 2.415.378,00	25/05/2015 14:19	30,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
56	65910	91442984	JOSUE	GARCIA DUARTE	\$ 4.654.346,00	17/04/2015 07:44	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
57	57064	91443109	LUIS INOCENCIO	MENDOZA MARTINEZ	\$ 3.880.681,00	24/02/2015 17:56	30,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA
58	23548	91446932	JULIO CESAR	GUTIERREZ TORRES	\$ 2.451.115,00	08/09/2014 07:47	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
59	61994	91447411	ANTONIO JOSE	ANGULO BOHORQUEZ	\$ 2.660.274,00	26/03/2015 08:06	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
60	29762	1026263641	LAURA MARCELA	BAREÑO ORTIZ	\$ 27.578.200,00	02/10/2014 16:12	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
61	63175	1047214285	JUAN JOSE	RONDON QUINTERO	\$ 2.426.107,00	07/04/2015 11:31	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
62	47406	1050546441	NAYLA KARINA	ARDILA VIDES	\$ 2.425.216,00	19/12/2014 09:19	30,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
63	50114	1052380648	DIANA ISABEL	FUENTES DIAZ	\$ 2.573.936,00	02/01/2015 14:33	30,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
64	63412	1052948597	ARMANDO DE JESUS	SOTO ZUÑIGA	\$ 2.824.791,00	08/04/2015 08:15	30,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
65	24377	1075665033	JENNI MARCELA	ARANGO ALVAREZ	\$ 2.631.423,00	10/09/2014 10:04	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
66	78716	1082918602	MARLY LLIBEL	MORALES TRIANA	\$ 3.586.369,00	13/07/2015 16:16	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
67	63284	1091652965	ALEXANDRA TORCOROMA	VEGA QUINTERO	\$ 2.579.234,00	07/04/2015 15:06	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
68	55364	1096185472	ADRIAN	CRISTANCHO MARTINEZ	\$ 4.228.327,00	11/02/2015 08:19	30,00	CAJASAN - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
69	62042	1096185982	MIGUEL ANGEL	PEREZ MONSALVE	\$ 2.450.000,00	26/03/2015 10:09	30,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA
70	30299	1096186102	JOSE LUIS	MUÑOZ HERNANDEZ	\$ 2.420.595,00	06/10/2014 09:37	30,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA
71	35071	1096196673	SANDRA MILENA	PACHECO TOVAR	\$ 3.023.948,00	22/10/2014 08:58	30,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
72	34266	1096196675	SANDRA MARCELA	PACHECO TOVAR	\$ 4.388.529,00	20/10/2014 14:23	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
73	63160	1096200644	ALVARO DAVID	CORTES ALVIS	\$ 2.431.928,00	07/04/2015 11:08	30,00	CAJASAN - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan noventa y siete (97) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad del Sol, ubicado en el municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Consorcio Ciudad del Sol."

74	72641	1096201225	KELLY MILENA	MENDEZ CHIMENTE	\$ 3.270.501,00	25/05/2015 14:26	30,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
75	59174	1096202331	ERIKA PAOLA	MOGOLLON BOHORQUEZ	\$ 2.422.632,00	11/03/2015 07:37	30,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA
76	61017	1096202719	GLEIMAN ANDRES	BOHORQUEZ RUEDA	\$ 2.420.000,00	20/03/2015 13:39	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
77	26363	1096204930	DIANA MARCELA	BETIN MEDINA	\$ 2.540.457,00	18/09/2014 15:24	30,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA
78	23626	1096208412	JESSICA ANDREA	BOLAÑOS MARTINEZ	\$ 2.580.000,00	08/09/2014 09:28	30,00	CAJASAN - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
79	26674	1096208457	DIANA MARIA	PINZON CASTRO	\$ 2.467.125,00	19/09/2014 10:20	30,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA
80	56154	1096208963	FREDYS ANIBAL	BARRAZA ROJANO	\$ 2.753.219,00	19/02/2015 08:46	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
81	25135	1096209638	JESSICA JOHANA	SERRANO HOYOS	\$ 2.468.661,00	15/09/2014 15:05	30,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
82	30328	1096214030	YESNEY LIZETH	NAJERA SANCHEZ	\$ 3.352.414,00	06/10/2014 10:09	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
83	29826	1096214773	KATHERINE JULIETH	GARCIA SALAZAR	\$ 3.242.754,00	02/10/2014 17:14	30,00	CAJASAN - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
84	26437	1096214991	DINORA VANESSA	PINZON RADA	\$ 2.440.329,00	18/09/2014 16:18	30,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA
85	78671	1096217104	MARCELO ANDRES	PEDRAZA DOMINGUEZ	\$ 2.427.026,00	13/07/2015 15:42	30,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA
86	57522	1096221876	LUZ ANGELICA	AHUMADA ORTIZ	\$ 2.441.082,00	27/02/2015 10:33	30,00	CAJASAN - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
87	56550	1096224074	YURI ANDREA	CASTAÑEDA ISCALA	\$ 2.606.296,00	23/02/2015 11:18	30,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA
88	57988	1098620900	LUDY OLIVA	HERNANDEZ CASTRO	\$ 2.419.000,00	03/03/2015 17:58	30,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
89	79075	1098637749	MARITZA	VESGA LAVERDE	\$ 2.611.583,00	15/07/2015 09:49	30,00	CAJASAN - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
90	67051	1098659455	DIEGO FERNANDO EFRAIN	GUTIERREZ BERMUDEZ	\$ 3.846.325,00	21/04/2015 15:18	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
91	61160	1098701917	VICTORIA ALEJANDRA	GUTIERREZ MADRID	\$ 5.399.990,00	20/03/2015 16:25	30,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA
92	32052	1099363861	DENIS PAOLA	AGUILAR GONZALEZ	\$ 2.578.397,00	09/10/2014 16:50	30,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA
93	22707	1099544892	LUZ MARINELA	AGUILAR RENDON	\$ 2.742.748,00	04/09/2014 16:27	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
94	61019	1101204765	HILDERBRANDO	GARCIA DURAN	\$ 2.427.409,00	20/03/2015 13:43	30,00	COMFENALCO - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
95	47393	1101320160	DAYSY JULIANA	ARDILA BARBOSA	\$ 9.248.233,00	19/12/2014 09:04	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
96	55442	1102721070	CHRISTIAN JHOAN	RIVERA CARRILLO	\$ 2.420.273,00	11/02/2015 10:00	30,00	CAFABA - BARRANCABERMEJA	FONVIVIENDA
97	57816	1104129183	STEFFANY YAJAIRA	BELEÑO ORTIZ	\$ 2.440.000,00	02/03/2015 17:47	30,00	CAJASAN - BUCARAMANGA	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$1.989.077.675.00	

"Por la cual se asignan noventa y siete (97) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad del Sol, ubicado en el municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Consorcio Ciudad del Sol."

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Ciudad del Sol, ubicado en el municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Consorcio Ciudad del Sol, identificado en proceso con el código unificado 1019, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan noventa y siete (97) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad del Sol, ubicado en el municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Consorcio Ciudad del Sol."

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

12 MAYO 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arellys Bravo Pereira *QBP*
Proyectó: Claudia Paris *CP*